

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2022-00077-00
AUTO # 2011

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. INCORPORAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, donde allega historias clínicas Psiquiátrica y Psicológica de la demandante, sin ningún pronunciamiento.

2. ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas, por no haber prestado la caución dentro del término señalado.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ